

ORDENANZA N° 2991/19

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- DISPONESE de carácter obligatorio e ineludible el cumplimiento de la presente Ordenanza para la Renovación anual de la habilitación Comercial correspondiente.-

Artículo 2º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:

La presente Ordenanza será de aplicación en edificios tanto del ámbito público como privado donde exista amplia concurrencia de personas, con atención al público y/o donde las actividades desarrolladas sean potencialmente peligrosas. El mismo será adecuado a las características propias del inmueble según el destino de su creación y de las personas que lo utilicen, siendo de aplicación voluntaria en los edificios de vivienda. El municipio evaluará la obligatoriedad de ciertos espacios edilicios que resulten necesarios para garantizar la seguridad en caso de ser necesario.-

Artículo 3º.- CARÁCTER:

Se establece el orden de adecuación y consideración prioritaria en los siguientes artículos de la presente Ordenanza que deberán ser de observación y aplicación obligatoria.-

Artículo 4º.- OBJETIVO:

Proteger la seguridad de las personas que habiten espacios públicos y privados y asegurar un entorno ambiental sustentable para la comunidad.-

Artículo 5º.- HABILITACIÓN COMERCIAL:

Para obtener la Habilitación comercial de los establecimientos contemplados en el artículo de la presente Ordenanza, resultará necesaria la entrega de los siguientes documentos técnicos en formato original;

- a) Relevamiento de Higiene y Seguridad (R.H.S).
- b) Relevamiento Ambiental (R.A)
- c) Plan de Regularización de Incumplimientos (P.R.I).

Dichos informes deberán ser presentados de acuerdo a lo establecido por el artículo 9º de la presente Ordenanza.-

Artículo 6º.- DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL RELEVAMIENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD (R.H.S):

- a) Es obligación de Comercios y Empresas radicadas en Ciudad de Capilla del Monte, efectuar y presentar el RELEVAMIENTO DE SEGURIDAD, según planilla adjunta que como ANEXO I forma parte de la presente.
- b) La elaboración y/o modificación de la Planilla (ANEXO I) es facultad y obligación de la municipalidad.
- d) Previo al cambio de Actividad y/o de Proceso Productivo; modificaciones técnicas, de almacenamiento, de seguridad, etc., de la industria o comercio de la que se trate, ésta debe informar sin necesidad de interpelación por parte del Municipio antes de los 30 (treinta) días de producirse el mismo remitiendo dicha información a los responsables de la seguridad municipal.
- e) La falta de cumplimiento a lo estipulado en los incisos precedentes será causal de aplicación de las sanciones establecidas en el Código de Faltas.

Artículo 7º.- IMPLEMENTACIÓN DEL RELEVAMIENTO AMBIENTAL (R.A).

- a) Es obligación de Comercios y Empresas radicadas en Ciudad de Capilla del Monte, efectuar y presentar el RELEVAMIENTO AMBIENTAL, según planilla adjunta que como ANEXO II forma parte de la presente.
- b) La elaboración y/o modificación de la Planilla (ANEXO II) es facultad y obligación de la municipalidad.
- d) Previo al cambio de Actividad y/o de Proceso Productivo; modificaciones técnicas, de almacenamiento, de seguridad, etc., de la industria o comercio de la que se trate, ésta debe informar sin necesidad de interpelación por parte del Municipio antes de los 30 (treinta) días de producirse el mismo remitiendo dicha información a los responsables de la seguridad municipal.
- e) La falta de cumplimiento a lo estipulado en los incisos precedentes será causal de aplicación de las sanciones establecidas en el Código de Faltas.

Artículo 8º.- DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS (P.R.I).

- a) Es obligación de Comercios y Empresas radicadas en Ciudad de Capilla del Monte, efectuar y presentar el Programa de Regularización de Incumplimientos, según planilla adjunta que como ANEXO III forma parte de la presente.
- b) La elaboración y/o modificación de la Planilla (ANEXO III) es facultad y obligación de la municipalidad.
- d) Previo al cambio de Actividad y/o de Proceso Productivo; modificaciones técnicas, de almacenamiento, de seguridad, etc., de la Industria o comercio de la que se trate. Ésta debe informar sin necesidad de interpelación por parte del Municipio antes de los 30 (treinta) días de producirse el mismo remitiendo dicha información a los responsables de la seguridad municipal.
- e) La falta de cumplimiento a lo estipulado en los incisos precedentes será causal de aplicación de las sanciones establecidas en el Código de Faltas.

Artículo 9º.- A fin de garantizar la acreditación y validez del ejercicio profesional de las personas que realicen la presentación de los informes técnicos establecidos en el artículo 5, se deberá cumplir previamente en el Registro Municipal de Profesionales Habilitados (R.M.P.H). Para la acreditación del R.M.P.H, los profesionales deberán exhibir originales y presentar con copia ante el municipio lo siguiente;

- a. Documento Nacional de Identidad.
- b. Matricula Profesional y/o habilitación pública para el ejercicio profesional.
- c. Pago del periodo de ejercicio vigente

Los profesionales serán habilitados por el municipio de acuerdo a lo establecido por el artículo 11 del Decreto 1338/96 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

Artículo 10º.- A fin de reforzar los aspectos pertinentes a la prevención de eventos que puedan afectar a la comunidad y al entorno ambiental, la autoridad competente municipal podrá solicitar algún informe técnico extraordinario, como así también la implementación de alguna acción de prevención específica si así lo contemplara, en pro de lo anteriormente establecido en materia de prevención.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 07 días del mes de noviembre de 2019.-

JULIO CARBALLO
SECRETARIO H.C. Deliberante

DINA PERLA
Pte. H.C. DELIBERANTE

DECRETO N° 288/19.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2991/19, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 07 de noviembre de 2019.-

Capilla del Monte, 12 de noviembre de 2019.-

FIRMADO: SERGIO A. ITURRIOZ
A/C SEC. DE GOBIERNO

MARCELO J. RODRIGUEZ
INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO

ANEXO 1 - RELEVAMIENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD (R.H.S)

Empresa: CUIT:

Domicilio completo: Correo Electrónico:

CONDICIONES TÉCNICAS A CUMPLIMENTAR CUMPLIMIENTO

N° PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS SI NO N / A

- 01 ¿El establecimiento cuenta con Manual de Autoprotección contra Incendios?
- 02 ¿El establecimiento cuenta con Plan de Evacuación?
- 03 ¿Se acredita la realización periódica de simulacros de evacuación?
- 04 ¿Se acredita capacitación teórica-practica en manejo de extintores portátiles?
- 05 ¿Se estableció el Rol de Incendio en el establecimiento?
- 06 ¿Se encuentran exhibidos los números telefónicos de actuación ante emergencias?
- 07 ¿Cuentan con estudio de carga de fuego?
- 08 ¿La cantidad de matafuegos es acorde a la carga de fuego?
- 09 ¿Existen medios o vías de escape adecuadas en caso de incendio?
- 10 ¿Se encuentran demarcadas los medios de escape y rutas de evacuación?
- 11 ¿Los medios de escape cumplen con la legislación vigente?
- 12 ¿Se registra el control de prueba hidráulica de carros y/o matafuegos?
- 13 ¿Se registra el control de recargas y/o reparación?

- 14 ¿Existen sistemas de detección de incendios?
15 ¿Existen medios de comunicación ante emergencias?

Nº PRIMEROS AUXILIOS SI NO N / A

- 16 ¿Se cuenta con botiquín de Primeros Auxilios?
17 ¿El personal se encuentra capacitado para realizar primeros auxilios?

Nº RIESGO ELÉCTRICO SI NO N / A

- 18 ¿Están todos los cableados eléctricos adecuadamente contenidos?
19 ¿Los conectores eléctricos se encuentran en buen estado?
20 ¿Se han adoptado las medidas para la protección contra riesgos de contactos directos e indirectos?
21 ¿Los tableros eléctricos son aptos y se encuentran en buen estado?
22 ¿Los tableros eléctricos se encuentran adecuadamente señalizados?
23 ¿Se encuentran identificados los circuitos eléctricos?
24 ¿Las tareas de mantenimiento son efectuadas por personal capacitado y autorizado por la empresa?
25 ¿Se protege la instalación eléctrica con disyuntor diferencial?
26 ¿Se protege la instalación eléctrica con llaves térmicas?
27 ¿Poseen las instalaciones tomas a tierra independientes de la instalada para descargas atmosféricas?
28 ¿Posee instalación para prevenir sobretensiones producidas por descargas atmosféricas (pararrayos)?
29 ¿Las puestas a tierra se verifican periódicamente mediante mediciones?

Nº MAQUINAS Y HERRAMIENTAS SI NO N / A

- 30 ¿Tienen todas las máquinas y herramientas, protecciones para evitar riesgos al trabajador?
31 ¿Existen dispositivos de parada de emergencia?
32 ¿Se han previsto sistema de bloqueo de la máquina para operaciones de mantenimiento?
33 ¿Tienen las máquinas eléctricas, sistema de puesta a tierra?

Nº APARATOS SOMETIDOS A PRESIÓN INTERNA SI NO N / A

- 34 ¿Se realizan los controles e inspecciones periódicas establecidas en calderas y todo otro aparato sometido a presión?
35 ¿Se han fijado las instrucciones detalladas con esquemas de la instalación, y los procedimientos operativos?
36 ¿Se protegen los hornos, calderas, etc., para evitar la acción del calor?

Nº ASCENSORES SI NO N / A

- 37 ¿Se encuentra identificada la carga máxima?
38 ¿Cumplen los requisitos y condiciones máximas de seguridad en lo relativo a la construcción, instalación y mantenimiento?
39 ¿Se registra el mantenimiento preventivo de estos equipos?

Nº ESCALERAS SI NO N / A

- 40 ¿Todas las escaleras cumplen con las condiciones de seguridad?
41 ¿Se han adoptado medidas para evitar caídas?
42 ¿Cumplen con los niveles mínimos de iluminación?
43 ¿Las escaleras de emergencias cumplen con las dimensiones reglamentarias?
44 ¿Las escaleras cuentan con iluminación de emergencia?
45 ¿Poseen pasamanos a lo largo de su trayectoria?

Nº ALMACENAJE SI NO N / A

- 46 ¿Se almacenan los productos respetando la distancia mínima de 1 m entre la parte superior de las estibas y el techo?
47 ¿Los sistemas de almacenaje permiten una adecuada circulación y son seguros?
48 ¿En los almacenajes a granel, las estibas cuentan con elementos de contención?

Nº RUIDO SI NO N / A

- 49 ¿Se registran las mediciones de nivel sonoro continuo equivalente en los puestos y/o lugares de trabajo?
50 ¿Se adoptaron las correcciones en los puestos y/o lugares de trabajo?

Nº ILUMINACIÓN Y COLOR SI NO N / A

- 51 ¿Se registran las mediciones en los puestos y/o lugares de trabajo?
52 ¿Los niveles existentes cumplen con la legislación vigente?
53 ¿Se ha instalado un sistema de iluminación de emergencia, en casos necesarios, acorde a los requerimientos de la legislación vigente?
54 ¿Existe marcación visible de pasillos, circulaciones de tránsito y lugares de cruce donde circulen cargas suspendidas y otros elementos de transporte?
55 ¿Se encuentran identificadas las cañerías?

N° RADIACIONES IONIZANTES SI NO N / A

56 ¿En caso de existir fuentes generadoras de radiaciones ionizantes (Ej. Rayos X en radiografías), se cuenta con la autorización del organismo competente?

57 ¿Se encuentran habilitados los operadores de radiaciones ionizantes ante el organismo competente?

N° UTILIZACIÓN DE GASES SI - NO N / A

58 ¿Los recipientes con gases se almacenan adecuadamente?

59 ¿Los cilindros de gases son transportados en carretillas adecuadas?

60 ¿Los cilindros de gases almacenados cuentan con el capuchón protector y cuentan con válvulas anti retroceso de llama?

ANEXO 2 - RELEVAMIENTO AMBIENTAL (R.A)

Empresa: CUIT:

Domicilio completo: Correo Electrónico:

CONDICIONES TÉCNICAS A CUMPLIMENTAR CUMPLIMIENTO

N° ORDEN Y LIMPIEZA SI NO N / A

01 ¿Existe orden y limpieza en los puestos de trabajo?

02 ¿Se separan clasifican los residuos orgánicos de los inorgánicos?

03 ¿Se clasifican los residuos para un adecuado tratamiento y/o disposición final?

04 ¿Existen depósito de residuos en los puestos de trabajo?

05 ¿Los contenedores de residuos se hallan adecuados, debidamente señalizados y clasificados?

N° RESIDUOS PELIGROSOS SI NO N / A

06 ¿El establecimiento se encuentra comprendido a lo establecido por la Ley N°24051 de Residuos Peligrosos?

07 ¿La empresa se encuentra posee la documentación técnica reglamentaria establecida por la Ley N°24051 de Residuos Peligrosos?

08 ¿La empresa realiza un tratamiento adecuado de residuos peligrosos acorde a la Ley 24.051?

09 ¿La empresa cuenta con el certificado ambiental anual vigente?

N° CONDICIONES EDILICIAS SI NO N / A

10 ¿Existen baños aptos higiénicamente?

11 ¿Existen cocinas y comedores aptos higiénicamente?

12 ¿Se realiza un adecuado tratamiento sanitario para el control de plagas?

N° PROVISION DE AGUA POTABLE SI NO N / A

13 ¿Se registran los análisis bacteriológicos semestrales y físicos químicos anuales del agua de consumo humano y se cumplimenta dicha frecuencia?

14 ¿Se ha evitado el consumo humano del agua para uso industrial?

N° EFLUENTES LIQUIDOS SI NO N / A

15 ¿El establecimiento cuenta con efluentes líquidos?

16 ¿Los efluentes líquidos son almacenados adecuadamente?

17 ¿Los efluentes líquidos son tratados de acuerdo a la legislación vigente?

18 ¿Los residuos cloacales son descargados en la red cloacal?

19 ¿El establecimiento cuenta está autorizado por ex DI.PAS para la descarga de residuos cloacales?

N° EFLUENTES SÓLIDOS Y SEMISOLIDOS SI NO N / A

20 ¿El establecimiento cuenta con efluentes sólidos?

21 ¿Los efluentes sólidos son almacenados adecuadamente?

22 ¿Los efluentes sólidos son tratados de acuerdo a la legislación vigente?

N° EFLUENTES GASEOSOS SI NO N / A

23 ¿El establecimiento cuenta con efluentes gaseosos?

24 ¿Los efluentes gaseosos son contenidos adecuadamente?

25 ¿Los efluentes gaseosos son tratados de acuerdo a la legislación vigente?

ANEXO 3 - PLAN DE REGULARIZACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS (P.R.I)

Empresa: CUIT: FECHA: - -

Domicilio completo: Correo Electrónico:

**INCUMPLIMIENTOS DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE A EGULARIZAR IMPLEMENTACIÓN
(CUATRIMESTRE) - N° INC INCUMPLIMIENTO A REGULARIZAR 1° 2° 3°.-**